**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SSD-CPS-033-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BURITICA Y CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE BURITICA |
| **NIT:** | 890.983.808-0 |
| **CONTRATISTA:** | CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER |
| **C.C. O NIT.** | 890980538-3 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | LUIS ENRIQUE TOBON ZULETA |
| **C.C** | 98.615.904 |
| **OBJETO:** | "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ (ANT), INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR". |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M.L.C. ($107'000.000, oo) IVA incluido |
| **PLAZO:** | ONCE (11) MESES Y TRES (03) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. |

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO CANO CARDONA**, domiciliado en el Municipio de Buriticá, identificado con la Cedula de ciudadanía número 71.385.883 de Medellín, en calidad de Secretario De Salud y Desarrollo Social, actuando en nombre y Representación del **MUNICIPIO DE BURITICÁ– ANTIOQUIA**, entidad del orden territorial, con delegación efectuada mediante Decreto 007 del 03 de enero de 2024 o el que lo modifique que en adelante se denominara EL **MUNICIPIO**, y de otra parte, **LUIS ENRIQUE TOBON ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.615.904, representante legal del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER** identificada con Nit 890980538-3 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni

prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrara por el termino estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispones que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitara por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "*Las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como lo relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*". **2.** Que el Municipio de Buriticá, Antioquia adelantó los trámites legales y reglamentarios y elaboro los documentos y estudios previos exigidos. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal de planta. **4.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios señalados en el objeto. **5.** Que el Municipio de Buriticá, Antioquia revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verifico el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, por tanto, recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en los estudios previos. **6.** Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. **7.** Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del presente contrato que estará regido por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA OBJETO**: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ (ANT), INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR". **SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato es de ONCE (11) meses y tres (03) días, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M.L.C.**

**($107'000.000, oo) IVA incluido.** Esta suma será pagada por el **MUNICIPIO** al contratista mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance reportado en el informe de actividades, mediante el cual, se dé cuenta de la efectiva prestación del servicio para el mes objeto de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos serán realizados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la secretaria de Hacienda, en la cuenta de ahorros No. 24082044473 de BANCOLOMBIA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO**: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para que el **MUNICIPIO** pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato del cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y Riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **El CONTRATISTA**, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, contrae con el **MUNICIPIO** las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual, de conformidad con las condiciones con la propuesta presentada y los estudios y documentos que hacen parte integral del contrato. **2.** Mantener indemne al Municipio de Buriticá, Antioquia por cualquier hecho, situación u omisión que ocurra con ocasión de la ejecución del presente contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **4.** Presentar los informes y cronogramas requeridos sobre el cumplimiento del contrato al supervisor, para que le sea expedida la certificación correspondiente, entre otros documentos indispensables para el pago. **5.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **6.** Brindar atención a las necesidades básicas como vivienda, alojamiento con las recomendaciones dadas según la Ley 1315 de 2009 y la Resolución 8333 del 2004, alimentación tres (3) comidas y dos (2) refrigerios, (2) bebidas calientes, una en la mañana y otra en la noche y según ciclo de menú de 21 días, elaborado por nutricionista y asistencia general por parte del personal del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO. **7.** Realizar lavado de ropa, ajustado a la necesidad del usuario. **8.** Dar aviso a los responsables de algún caso de urgencia, enfermedad grave o muerte del residente. **9.** Velar por la Integridad, protección, promoción y defensa de los derechos de los Residentes, promoviendo la atención segura al Adulto Mayor a través de la Política de Seguridad del Adulto Mayor, siempre y cuando cumpla con el reglamento interno

y permanezcan dentro de las instalaciones físicas de la Institución. **10.** Promover la atención Biopsicosocial del Adulto Mayor desde las diferentes áreas (Actividades ocupacionales-recreativas, Nutrición, Gerontología, Psicología, Enfermería y Espirituales), a través de los profesionales o medios idóneos para tal efecto. **11.** Mantener contacto permanente con los responsables del Adulto Mayor para informarles de su estado biopsicosocial o dificultades de convivencia que los pongan en riesgo de egreso. **12.** Custodiar las siguientes pertenencias del Residente: Historia del Residente y ayudas diagnósticas, medicamentos y cédula de ciudadanía de aquellos residentes que no están en condiciones de custodiarlas. **13.** Brindar el disfrute de las diferentes áreas comunes, locativas según la capacidad física, motriz y acompañamiento ajustado en los horarios del adulto y el personal en general. **14.** Brindar acompañamiento personalizado durante el baño, al momento al acostarse y/o al momento que el adulto lo requiera. **15.** Brindar en condiciones normales, la atención de médico general con personal de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, cada dos meses o eventualmente cada mes, siempre y cuando su EPS tenga la cobertura dentro del Municipio de Santafé de Antioquia. **16.** Suministrar los medicamentos otorgados por la EPS, a aquellos adultos mayores que se encuentran con tratamientos médicos vigentes y/o control de comorbilidades. **17.** Acatar las instrucciones y requerimientos que le realice el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERAL: 1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los Principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2.** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **3.** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean programadas. **4.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **5.** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Colaborar con la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo. **7.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo del **MUNICIPIO** según la normatividad vigente. **8.** Realizar los pagos al Sistema de seguridad social y parafiscales (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad

correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la Ley. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que rigen la materia, el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. **3.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **4.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015. **SEXTA – GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** deberá aportar póliza de cumplimiento con las siguientes características:

| COBERTURA EXIGIDA | ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Ejecución | Diez (10%) por ciento del valor total del convenio | Duración del convenio y seis (06) meses más |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Ejecución | Cinco por ciento (5%) del valor total, del convenio | Duración del convenio y tres (3) años más |
| Calidad del Servicio | Ejecución | Diez (10%) por ciento del valor total del convenio | Duración del Convenio |
| Responsabilidad civil extracontractual | Ejecución | 200SMMLV | Duración del convenio |

**SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los honorarios del presente contrato se imputan al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00047 del 03 de enero de 2025 y Certificado de Registro Presupuestal No. 00045 del 22 de enero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Buriticá. **OCTAVA – SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de **LUIS FERNANDO CANO CARDONA** o quien haga sus veces o en su defecto por quien sea designado por escrito por el alcalde Municipal, a quien corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de supervisión e interventoría del **MUNICIPIO**. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sean del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al área de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones, prorrogas u otrosíes que se requieren. **e.** Informar oportunamente al **MUNICIPIO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, anexando las pruebas y demás documentos que haya lugar. **f.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. **g.** Elaborar los certificados cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h.** Verificar que el **CONTRATISTA** presente informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **i.** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones. **j.** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes. **NOVENA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se fija como clausula penal pecuniario la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL **CONTRATISTA**, el cual pagara a **EL MUNICIPIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA – MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL **CONTRATISTA**, EL **MUNICIPIO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos

establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagara a EL MUNICIPIO, por cada día calendario de retraso, el 0,5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobre pase el diez por ciento 10% del valor del contrato. b. multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna u otras de las obligaciones contractuales, **EL MUNICIPIO** le impondrá multas equivalentes al 0,5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepasen el diez por ciento 10% del valor total del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firma la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO**: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que la adicione, modifique, derogue o sustituya. **DECIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **DECIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNLATERAL**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN**: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de la nulidad del contrato. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constara por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.** Por las demás causales contempladas en la Ley. **DECIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es" intuito persona" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL**

**CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión este suscrito por las partes y el ordenador del gasto. **DECIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el tesoro Municipal, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación labora ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993; no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que a este se le cancelo el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el

artículo 21 de la misma Ley, que establece el termino de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO** por objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, ósea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de información y documentos reservados, articulo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Buriticá, Antioquia y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del **CONTRATISTA** la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en su hoja de vida. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda. **VIGÉSIMA**

**CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Buriticá, Antioquia.

Para constancia el presente contrato se firma en el Municipio de Buriticá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2025.

**POR EL MUNICIPIO**

**LUIS FERNANDO CANO CARDONA**
Secretario de Salud y Desarrollo Social

**EL CONTRATISTA**

**LUIS ENRIQUE TOBON ZULETA**
Cedula número 98.615.904